APROBACION DE LAS POLIZAS DEL CONTRATO DE OBRA No. C-014 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2025.

CONTRATANTE	Institución Educativa Indígena Técnica Agropecuaria DACHI DADA KERA
NUMERO DE NIT	901393794-3
REPRESENTANTE LEGAL	ANGELA MARÍA MAYA MAYA
CEDULA CIUDADANIA R/L	1015276106
CONTRATISTA	OYM INGENIERIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S
NIT CONTRATISTA	901410797-9
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA	OVER DE JESUS CELIS ORTIZ
CEDULA DE CIUDADANÍA R/L	89.004.177 expedida en Armenia
OBJETO CONTRACTUAL	ADECUACION DE DORMITORIO DE NIÑOS EN LA IE INDIGENA TECNICA AGROPECUARIA DACHI DADA KERA - VDA KEMBERDE EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO RISARALDA
VALOR DEL CONTRATO	OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($86.893.876)
PLAZO DE EJECUCIÓN	Quince (15) días, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización, ejecución y suscripción del acta de inicio.
NUMERO DEL CRETIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	25-00017 del 19 de septiembre de 2025
NUMERO DEL REGISTRO PRESUPUESTAL	25-00017 del 31 de octubre de 2025
POLIZA DE CUMPLIMIENTO	CMZ-100016172- Seguros Mundial
POLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	CMZ-100004644- Seguros Mundial
SUPERVISOR	ANGELA MARÍA MAYA MAYA
FECHA DE INICIO	01 de noviembre de 2025
FECHA DE TERMINACION	15 de noviembre de 2025

En las instalaciones de la Institución Educativa Indígena Técnica Agropecuaria DACHI DADA KERA, ANGELA MARÍA MAYA MAYA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1015276106, en calidad de Rectora en uso de sus facultades y reglamentarias procede a evaluar la garantía otorgada dentro del contrato de la referencia, de conformidad con las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el contrato se ha perfeccionado con la suscripción del contrato por parte de cada una de las partes.
2. Que existen los requisitos presupuestales para su ejecución como son los correspondientes CDP y RP.
3. Que el contratista ha llegado la póliza de cumplimiento Nro. CMZ-100016172- Seguros Mundial cuyas características amparos y vigencia se ajustan a lo requerido en el contrato.

4. Que el contratista ha allegado la Póliza de Responsabilidad Extracontractual Nro. CMZ-100004644 expedida por Seguros Mundial cuyas características amparos y vigencia se ajustan a lo requerido en el contrato.
5. Que, agotados los anteriores requisitos, se hace necesario evaluar las garantías otorgadas.
6. Que se deben anexar la correspondiente póliza a la carpeta del contrato.

Que, en mérito de lo expuesto,

SE DETERMINA

PRIMERO: Aprobar como garantía la Póliza de Responsabilidad Extracontractual Nro. CMZ-100004644 expedida por Seguros Mundial, que ampara el contrato de Obra de la referencia.

SEGUNDO: Aprobar como garantía de cumplimiento la póliza de cumplimiento CMZ-100016172- Seguros Mundial, que ampara el contrato de la referencia.

TERCERO: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, se suspensa o reinicie el termino en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en Municipio de Pueblo Rico, departamento de Risaralda, al primer (01) día del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025)

ANGELA MARÍA MAYA MAYA
RECTORA